



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte N° 4117-14995-2021

CASEROS,

23 FEB 2022

VISTO el presente expediente Nro 4117-14995-2021, originado por la presentación efectuada por la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., el Decreto N° 1530/21; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 23 de Agosto del 2021, la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en Reconquista N° 179, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, representada por María Isabel Novaro, en su carácter de apoderada, solicita la factibilidad de tendido de fibra óptica.

Que a fs. 2, el carácter de apoderada invocado por TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., se encuentra acreditado mediante poder adjunto a la presentación.

Que a fs 20 se encuentra agregada la inscripción en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL), expedida por autoridad competente.

Que de acuerdo al plano presentado por la empresa el proyecto consiste en el tendido subterráneo de fibra óptica de 210 metros totales en la localidad de Caseros.

Que a fs. 34 obra la intervención de la Dirección de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaria de Asuntos Estratégicos y Coordinación del Municipio de



Municipalidad de Tres de Febrero

Tres de Febrero, la cual no encuentra impedimento alguno respecto de la factibilidad para tendido de fibra óptica solicitada por la empresa.

Que, habiendo adjuntado la totalidad de la documentación necesaria para obtener la factibilidad del tendido de fibra óptica, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTICULO 1° Otorgar a la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., la factibilidad para el tendido subterráneo de fibra óptica en la localidad de Caseros, Tres de Febrero.


ARTÍCULO 2: La presente tiene una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles, durante ese lapso deberá presentar la documentación necesaria para solicitar la autorización de afectación, uso del espacio de la vía pública y ejecución de obras.

ARTÍCULO 3°: Se deja constancia que la presente no implica el otorgamiento de la autorización para la ejecución de las obras civiles, debiendo presentar la documentación correspondiente a los efectos de obtener dicha autorización.

ARTICULO 4° Notifíquese a la firma ut supra mencionado.

RESOLUCIÓN N°: 18/22


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DE TRES DE FEBRERO


MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS